



I. Municipalidad de Papudo
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO No - 1374
PAPUDO, 11 NOV 2020

VISTOS:

Sentencia del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, ejecutoriada con fecha 06 de diciembre de 2016 y registrada con el Rol N° 2467-2016, que me proclama Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo.

Lo señalado en el Art. N° 94 del D.F.L. N° 1 de fecha 09.Mayo.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Lo estipulado en el Párrafo 2° de la Ley N° 20.500/2011 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública".

Ley N° 21.146 de fecha 27 de febrero de 2019, que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de *simplificar* el procedimiento de calificaciones de las elecciones de las Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Lo estipulado en la Ley N° 19.418, "sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias".

Decreto Alcaldicio N° 701 de fecha 20 de septiembre 2011 que aprueba el "Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Papudo"

Ley N° 21.239 de fecha 23 de junio de 2020 que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la Pandemia producida por el Covid - 19

Decreto Alcaldicio N° 1111 del 04 de septiembre de 2020 que contiene la "Ordenanza de Participación ciudadana de la I. Municipalidad de papudo"

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que en cada municipalidad existirá un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil (Cosoc) y este será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional y por las organizaciones de interés público de la comuna. Asimismo, y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna;

Que, en efecto, en esta comuna, el referido consejo funcionó en un primer periodo de cuatro años, desde el mes de marzo 2012 al mes de marzo del año 2016 y por ende los consejeros de ese periodo, cesaron en sus cargos al vencer el plazo de cuatro años permitidos por la ley;

Que, luego, para la integración de este concejo para un nuevo periodo, es decir marzo 2016 a marzo 2019 y siguiente, surgieron inconvenientes en las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias con derecho a participar en este Cosoc, por cuanto se requería de una certificación previa del Tribunal Regional Electoral V Región Valparaíso, que calificara el proceso de elección de los directores de las correspondientes organizaciones, situación que a esa fecha, sólo 1 de ellas cuenta con certificación y las restantes, no lograron cumplir a cabalidad con todo lo exigido y/o simplemente no efectuaron el trámite respectivo;

Que, la Ley N° 21.146 de fecha 27 de febrero de 2019 que rige después de seis meses de publicada en el Diario Oficial, modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias;

Que, considerando lo anterior, se estaría en condiciones de convocar a un proceso eleccionario, a las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral que se encuentren vigentes, así como también, las organizaciones de interés público de la comuna;

Que, no obstante lo anterior, mediante Decreto N° 104 del 18 de marzo 2020, Decreto N° 269 del 12 junio de 2020 y Decreto N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, por un periodo hasta el 18 de noviembre 2020, lo que hace imposible convocar a elección *en forma presencial* del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de esta Comuna y considerando las distintas resoluciones exentas, dictadas por el Ministerio de Salud para mitigar y controlar la propagación de contagios por Covid - 19;

Que, la Ordenanza de Participación Ciudadana recientemente actualizada N° 1111 de fecha 04 de septiembre de 2020 su objetivo general, es incentivar y promover la participación ciudadana como un eje estratégico de la gestión municipal y de acuerdo al considerando anterior, el Art. 80° de esta ordenanza permite la participación mediante medios telemáticos;

DECRETO:

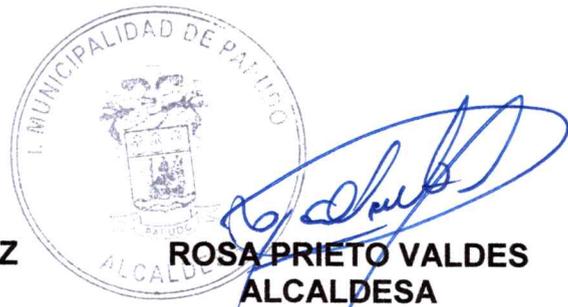
- 1° **FIJASE** la convocatoria para elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (Cosoc) de esta comuna, periodo 2020 al 2024, por razones del Covid – 19 mediante la participación telemática de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional y por las organizaciones de interés público de la comuna, para el día 13 de diciembre del presente año., de conformidad a lo previsto en la Ordenanza de participación ciudadana.
- 2° **DEJESE** establecido que para efectos de la elección de los consejeros, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de elección, publicará un listado en la página web municipal, con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral así como también, el catastro de organizaciones de interés público.

- 3° **CORRESPONDERA** a la Dirección de Desarrollo Comunitario Dideco, las coordinaciones necesarias administrativas como informáticas, para llevar adelante de la mejor forma posible el proceso eleccionario, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza de participación ciudadana.

|
Anótese, comuníquese, publíquese en la pag. web municipal, cúmplase y archívese.



ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA

VºBº CONTROL
FECHA: 11 NOV 2020

DISTRIBUCION:

- Concejo Municipal
- Secretaría Municipal
- Dideco
- Control Municipal
- Carpeta Organizaciones
- Oficina de Partes
- Archivo
- RPV/AJM/aom